



PARLAMENTO EUROPEO

2009 - 2014

Documento de sesión

23.11.2010

B7-0679/2010

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

tras unas declaraciones del Consejo y de la Comisión
presentada de conformidad con el artículo 110, apartado 2, del Reglamento
sobre el Sáhara Occidental

**Charles Tannock, Tomasz Piotr Poręba, Ryszard Antoni Legutko, Adam
Bielan, Jacek Olgierd Kurski, Mirosław Piotrowski, Marek Henryk
Migalski, Ryszard Czarnecki, Tadeusz Cymański**
en nombre del Grupo ECR

RE\840599ES.doc

PE450.495v01-00

ES

Unida en la diversidad

ES

Resolución del Parlamento Europeo sobre el Sáhara Occidental

El Parlamento Europeo,

- Vistas sus resoluciones sobre el Sáhara Occidental, y en particular las de 27 de octubre de 2005 y 14 de diciembre de 2009,
 - Vistas las Resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas sobre el Sáhara Occidental, en particular las Resoluciones 1598 (2005), de 28 de abril de 2005, y 1495 (2003), refrendadas por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 11 de octubre de 2005, así como la Resolución 1871 (2009),
 - Vista la Resolución 1920 (2010), la más reciente del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, que amplía el actual mandato de la Misión de las Naciones Unidas para el referéndum en el Sáhara Occidental (MINURSO),
 - Visto el último informe del Secretario General al Consejo de Seguridad sobre el Sáhara Occidental, de 14 de abril de 2008,
 - Vistas las conclusiones de la Delegación *ad hoc* del PE de marzo de 2009, en particular las recomendaciones relativas a la observancia y control de los derechos humanos en el Sáhara Occidental,
 - Visto el Acuerdo Euromediterráneo por el que se crea una asociación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y el Reino de Marruecos, por otra, especialmente su artículo 2,
 - Visto el Pacto Internacional de Derechos Cívicos y Políticos de las Naciones Unidas, firmado por el Reino de Marruecos,
 - Vista la Declaración de la Asamblea General de las Naciones Unidas, de 9 de diciembre de 1998, sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos,
 - Vista la declaración de la Alta Representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad sobre el Sáhara Occidental, de 10 de noviembre de 2010,
 - Visto el artículo 110, apartado 2, de su Reglamento,
- A. Considerando que el acuerdo de alto el fuego firmado en 1991 puso término a 16 años de lucha entre el Frente Polisario y Marruecos, que había anexionado ilegalmente el territorio en 1976,
- B. Considerando que, en el conflicto del Sáhara Occidental, se han registrado graves transgresiones de los derechos humanos, el desplazamiento de miles de civiles saharauis, violaciones de los derechos humanos y graves infracciones de la Convención de Ginebra,

- C. Considerando que todavía viven en los campos de refugiados del desierto argelino unos 165 000 saharauis, y que el resto de la población vive sometida a una ocupación ilegal,
 - D. Considerando que varios defensores de los derechos humanos han sido perseguidos, arrestados, detenidos e interrogados por manifestarse contra la represión de la ocupación marroquí,
 - E. Considerando que ningún Estado ha reconocido la soberanía de Marruecos sobre el Sáhara Occidental,
 - F. Considerando que el 7 de noviembre de 2010 comenzó en Nueva York la tercera ronda de las conversaciones oficiosas, apoyadas por las Naciones Unidas, sobre el futuro del Sáhara Occidental,
 - G. Considerando que, pocas horas antes de la reanudación en Nueva York de las conversaciones mantenidas por mediación de las Naciones Unidas, se sucedieron sobre el terreno enfrentamientos entre fuerzas de seguridad marroquíes y manifestantes saharauis,
 - H. Considerando que, el lunes 8 de noviembre, las fuerzas de seguridad marroquíes irrumpieron violentamente en el campamento de Agdaym Izik, haciendo un uso desproporcionado de la fuerza,
 - I. Considerando las noticias recibidas sobre la existencia de un gran número de víctimas, heridos y desaparecidos,
 - J. Considerando que para la UE sigue siendo causa de preocupación el conflicto en el Sáhara Occidental, y sus implicaciones y consecuencias para la región, incluida la situación de los derechos humanos en el Sáhara Occidental, y apoya plenamente los esfuerzos del Secretario General de las Naciones Unidas y de su enviado personal con vistas a una solución justa, duradera y mutuamente aceptable que permita la autodeterminación del pueblo del Sáhara Occidental, tal y como se establece en las resoluciones de las Naciones Unidas,
 - K. Considerando que la situación en los campamentos del Sáhara Occidental y de Tinduf puede convertirse en una verdadera tragedia humanitaria de consecuencias imprevisibles, y que esos sucesos subrayan de nuevo la urgente necesidad de incluir el control de los derechos humanos en el mandato de la Misión de las Naciones Unidas para el referéndum en el Sáhara Occidental (MINURSO),
1. Condena los graves ataques y el uso desproporcionado de la fuerza, por parte de las autoridades marroquíes, que han tenido lugar en el campamento de Agdaym Izik y en la ciudad de El Aaiún, que han causado numerosas víctimas civiles, y pide a todas las partes que mantengan la calma y eviten la violencia;
 2. Lamenta profundamente, con gran inquietud, los muertos, heridos y desaparecidos como resultado de los violentos ataques, y manifiesta su solidaridad con las familias de las víctimas;
 3. Pide una investigación internacional independiente, bajo la tutela de las Naciones Unidas, sobre los recientes sucesos en el campamento de Agdaym Izik y la ciudad de El Aaiún;
 4. Apoya el derecho del pueblo saharauí a la autodeterminación como se establece en la Resolución de las Naciones Unidas;

5. Lamenta los ataques a la libertad de prensa e información sufridos por muchos periodistas europeos, y pide al Reino de Marruecos que permita el libre acceso y la libertad de movimientos en el Sáhara Occidental para la prensa, los observadores independientes y las organizaciones humanitarias;
6. Condena la detención de defensores saharauis de los derechos humanos y el acoso a los mismos en el territorio del Sáhara Occidental controlado por Marruecos, e insta al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas a que incluya el control de la situación de los derechos humanos en el mandato de la Misión de las Naciones Unidas para el referéndum en el Sáhara Occidental (MINURSO) para determinar las violaciones de los derechos humanos;
7. Pide a todas las partes, el Frente Polisario, Argelia y Marruecos, que eviten el aumento de las tensiones, y el uso de la violencia, y que resuelvan pacíficamente la disputa territorial mediante un referéndum celebrado bajo control internacional;
8. Pide la protección de la población saharai, el respeto de sus derechos fundamentales, incluida la libertad de expresión y de circulación, de conformidad con la Declaración Universal de los Derechos Humanos y los tratados y convenios internacionales en materia de derechos humanos;
9. Pide al Reino de Marruecos y al Frente Polisario, así como a los Estados limítrofes y a la Unión Europea, que cooperen plenamente con las Naciones Unidas con miras a concluir el proceso de descolonización del Sáhara Occidental;
10. Pide a la comunidad internacional que tome las medidas necesarias para que Marruecos respete el Derecho internacional;
11. Encarga a su Presidente que transmita la presente Resolución al Consejo, a la Comisión y a la Vicepresidenta de la Comisión/Alta Representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad, al Secretario General de las Naciones Unidas, al Secretario General de la Unión Africana, a la Delegación del PE para las Relaciones con los Países del Magreb y la Unión del Magreb Árabe, a la Mesa de la Asamblea Parlamentaria Euromediterránea y a los Parlamentos y Gobiernos de España, Argelia y Marruecos, así como al Frente Polisario.